Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.
Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.
Oviedo, 26 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—4.474-D.

25919 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, del Servicio de Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T.-3.807, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, de 250 KVA, a 22/0,398 KV, denominado «Arcillas del Praviano», sobre apoyo metálico, y línea aérea eléctrica, trifásica, a 20 KV, de 418 metros de longitud, para alimentación al citado centro de transformación, formada por conductores de aluminio-acero tipo LA-30, apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con origen en la línea actual Castillo-Calbuetos y final en el C. T. citado.
Emplazamiento: Término municipal de Soto del Barco.
Objeto: Suministro a abonado industrial.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.
Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.
Oviedo, 26 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—4.637-D.

25920 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, del Servicio de Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 3.943, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo caseta, «Residencial Pravia», de 630 KVA, 20 KV, a instalar en la planta baja del edificio en avenida Suárez Pazos, sin número.
Cable subterráneo de alimentación que partirá de la subcental de Pravia, discurriendo por la avenida de Suárez Pazos.
Emplazamiento: Pravia.
Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación lel ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.
Oviedo, 3 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—4.556-D.

25921 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, del Servicio de Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 3.944 incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación «Los Muros», tipo intemperie, de 100 KVA, a 22/0,398 KV, sobre apoyo metálico.

Línea de alimentación trifásica, aérea, de 58 metros de longitud sobre apoyos metálicos, que parte de la actual de San Esteban-Cudillero, 10 KV.

Emplazamiento: Término municipal de Muros del Nalón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.
Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.
Oviedo, 3 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—4.557-D.

REGION DE MURCIA

25922 *RESOLUCION de 6 de junio de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del P. G. O. U. de Murcia, relativa al cambio de alineaciones en camino del Palmeral de Sangonera la Verde.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 6 de junio de 1984, en uso de las facultades que me atribuye el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, y demás disposiciones de general aplicación, he resuelto:

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de alineaciones del Plan General de Ordenación del término municipal de Murcia, referente al camino del Palmeral de Sangonera la Verde, en base a los fines urbanísticos y de coherencia con el planeamiento que la modificación propone.

Contra la presente resolución cabe interponerse recurso de reposición ante mí, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que le significo a V. I. a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de junio de 1984.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.